

¿QUÉ ES EL CERTIFICADO DE CONTROL PROFESIONAL?

El Certificado de Control Profesional es un distintivo de calidad en el sector de la edificación, nacido en pro de la **seguridad ciudadana** y de la **protección del profesional y de su cliente**, al ofrecer cobertura técnica, acreditar la habilitación del técnico y garantizar el control formal de la documentación técnica asociada a los trabajos realizados y el deontológico de sus autores.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID

C/ Maestro Victoria, 3
28013 Madrid
Tel. 91 701 45 00

buzoninfo@aparejadoresmadrid.es

www.aparejadoresmadrid.es



GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CALIDAD



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID

www.aparejadoresmadrid.es



El Colegio de Aparejadores de Madrid ha adaptado su oferta de servicios a las nuevas necesidades de la profesión, los ciudadanos y la sociedad, ofreciendo un nuevo **Certificado de Control Profesional** que nace con el objetivo de aportar garantías y cobertura técnica y jurídica en las actuaciones profesionales en las que intervienen sus colegiados.

Ante la entrada en vigor del Real Decreto 1.000/2010 y la desaparición de aquellas garantías de calidad y protección jurídica que el visado aportaba a las actuaciones profesionales, el Colegio, actuando como **garante de la profesión y de la calidad de los trabajos** en el sector, ha desarrollado unos **servicios únicos, especializados y diferenciales** que garantizan todas esas coberturas perdidas tanto al profesional, como al autor del encargo y a la sociedad en general.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

El Certificado de Control Profesional puede ser solicitado **tanto por quien encarga la actuación como por parte del propio técnico colegiado**, garantizando así la calidad de los trabajos frente a la Administración o terceros.

Cualquier actuación profesional sobre la que se desee obtener el correspondiente Certificado será revisada formal y documentalmente por los servicios colegiales e incluida en el Registro de Actuaciones Profesionales (REDAP).

El visado obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el RD 1.000/2010, también incluirá la emisión de correspondiente Certificado de Control Profesional.

¿QUÉ BENEFICIOS APORTA?

✓ COBERTURA

El Certificado de Control Profesional protege jurídicamente a los ciudadanos y al técnico, pues acredita la identidad y habilitación profesional de éste y avala su condición frente a sus clientes y a la Administración. Vela por el status profesional del aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de edificación, al evitar el intrusismo laboral y defender a la profesión.

✓ GARANTÍA

El Certificado de Control Profesional garantiza el control formal y técnico de los trabajos. Además, el Certificado ampara al ciudadano al permitir un control deontológico y de buenas prácticas en torno a la actuación de los técnicos. El Colegio adquiere también una responsabilidad subsidiaria sobre los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto al presentarse y certificarse el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos sometidos a control.

✓ INVERSIÓN

El Certificado de Control Profesional se presenta a la sociedad no como un coste añadido, sino como una inversión razonable en seguridad, calidad y garantía de un trabajo bien hecho.



VENTAJAS AÑADIDAS

El **colegiado** que obtiene un Certificado de Control Profesional de su actuación profesional se beneficia de las siguientes ventajas concretas y servicios colegiales de valor añadido:

- Habilitación como profesional competente para esa intervención.
- Asesoramiento técnico y formal sobre la documentación a presentar.
- Asesoramiento jurídico derivado de dicha actuación profesional, incluyendo reclamación de honorarios en vía judicial y defensa en caso de reclamaciones infundadas cuya cobertura o aseguramiento haya sido excluido de la póliza de responsabilidad civil profesional por la compañía que asegure la actividad profesional del colegiado.
- Servicio de actuación y gestión de accidentes gratuito.
- Comunicación y tramitación al Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el colegiado.
- Seguros colegiales de segunda capa, que pudieran contratarse por el Colegio.
- Custodia y archivo de la documentación técnica durante los plazos legales previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Por su parte, el **autor del encargo o la propiedad** que obtiene este Certificado también acceden a ventajas concretas:

- Acreditación de la regularidad documental de la documentación técnica.
- Protección frente a posibles actuaciones no profesionales.
- Control deontológico del profesional contratado.
- Seguro colegial de responsabilidad civil subsidiaria.
- Acceso a los servicios colegiales para asesoramiento y consulta en todo lo relacionado con la intervención certificada.